



PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
DE ZAMORA

Plaza de Viriato s/n
49071 Zamora
Tfno.: 980.53.40.47
Fax: 980.53.64.95

CONVENIO APERTURA OFICINA DE TURISMO

En Zamora a 7 de MAYO de 2019

REUNIDOS

De una parte D^a. María Teresa Martín Pozo, Presidenta del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 7 de los Estatutos del Patronato de Turismo

De otra D. Alejandro Fermoselle Berdión, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fermoselle en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANTECEDENTES

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en el Presupuesto General de este Organismo para el año 2019 y en su Plan Estratégico de Subvenciones, incluye partida presupuestaria para la apertura de oficinas de turismo en toda la provincia.

Existe consignación presupuestaria para la apertura de la oficina de turismo de Fermoselle que se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 432.462.08

MANIFIESTAN

Conscientes ambas Instituciones de la importancia del turismo y su influencia en el desarrollo económico, cultural y social de un pueblo, y con el fin de ampliar en la medida de lo posible la información turística del municipio, al objeto de lograr el fomento del turismo que la provincia demanda y situarla en el lugar que le corresponde como receptora de visitantes, pues sus múltiples recursos turísticos exigen una adecuada, constante y coordinada difusión.



EXPONEN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de los Estatutos del Patronato de Turismo, y en virtud de lo señalado en el art. 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, el Patronato Provincial de Turismo de Zamora y el Ayuntamiento de **Fermoselle** colaborarán en el desarrollo de la actividad informativa turística de la localidad, para ello tienen a bien suscribir las siguientes.

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO

El objeto del presente convenio es articular la colaboración del Patronato de Turismo en las actividades de promoción turística del municipio consistente en la apertura de la oficina de turismo durante el período señalado en las estipulaciones siguientes y en el anexo I.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

- Personal: sueldos y salarios, seguros sociales.
- Material de información y divulgación turística de los recursos turísticos de Fermoselle y sus alrededores.

2.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO.

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar la cantidad de hasta **7.480 €** al ayuntamiento de **Fermoselle** que serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 432.462.08.

La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa pudiéndose efectuar el pago del 60% del importe de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

3.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE

a) Seleccionar y disponer del personal necesario para la apertura de la oficina de turismo de **Fermoselle**, y que deberá estar suficientemente cualificado para el desempeño del trabajo a realizar.

b) Asumir todos los derechos y obligaciones surgidos de la relación laboral así como cuantas responsabilidades deriven del servicio prestado.

c) Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio **hasta el día 15 de noviembre de 2019**, debiendo remitir la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas y/o facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención conforme al anexo II, incorporando documentos tales como contratos, nóminas, seguros sociales, facturas...

- Cuando se presente original y copia de las facturas para ser compulsadas deberá anotarse en los originales qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias
- Los gastos de justificación deben corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

d) Para la obtención del anticipo el máximo responsable del ayuntamiento deberá presentar ante el Patronato de Turismo, declaración responsable en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda. El ayuntamiento de Fermoselle no estará obligado a la constitución de garantía alguna para la obtención del anticipo señalado.

e) Entregar al Patronato de Turismo con carácter mensual un informe sobre la actividad realizada en la oficina de turismo con una estadística de los turistas atendidos.

f) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo. A estos efectos en la señalización de la oficina de turismo deberá figurar el Patronato de Turismo y su logotipo. De igual modo, en los folletos turísticos y material informativo el Ayuntamiento deberá hacer constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y su logotipo.

g) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos del personal encargado de la oficina de turismo, subvencionables desde el 01 de enero al 15 de noviembre.
- b) Gastos de edición e impresión de folletos turísticos que deberán recoger los atractivos turísticos del municipio subvencionado y alrededores.

En este concepto el Patronato subvenciará como máximo **3.000,-€** del total de la subvención concedida.

El Patronato de Turismo se reservará el derecho a la distribución de un 10% del material editado debiendo este material ser remitido una vez impreso al Patronato Provincial de Turismo.

El Patronato de Turismo, si fuera necesario, proporcionará material de información turística propio a la oficina, material que podrá complementarse con el cedido por otras Administraciones.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

5.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de justificación del presente convenio será hasta **el 15 de noviembre de 2019**.

El período mínimo de apertura comprenderá desde el 2 de mayo hasta el 30 de octubre de 2019.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y aplicación que puedan plantearse en su ejecución se creará una comisión paritaria, formada por un representante del Patronato de Turismo (Técnico Jefe de este Organismo) y un representante del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto y en prueba de conformidad, las partes anteriormente expresadas firman el presente CONVENIO DE COLABORACION DE INFORMACION TURISTICA, por duplicado en la fecha arriba indicada.



Fdo. María Teresa Martín Pozo

EL ALCALDE DE FERMOSELLE

Fdo. Alejandro Fermoselle Berdión

ANTE MI, EL SECRETARIO

FDO. JUAN CARLOS GRIS GONZALEZ

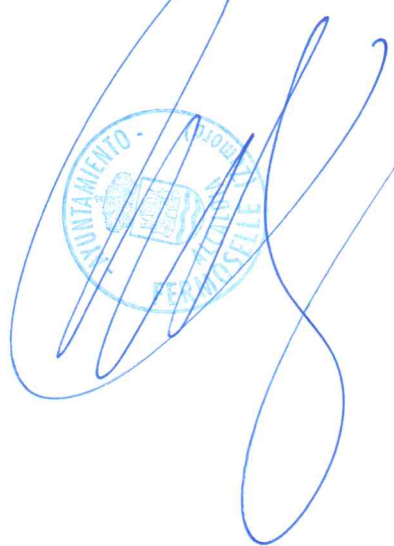
ANEXO I

Período

De 2 de mayo a 30 de octubre

Horario

mañanas: 9,30h a 14,00h
tardes: 17,30h a 19,30h
(viernes y sábados hasta las 20,00h)
martes: cerrado



A large, stylized blue ink signature consisting of several sweeping, interconnected loops.